

DECRETO 914 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000015 del 3 de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia, que reestructura la planta de personal y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000015 del 3 de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000015 DE 1994

(3 de agosto)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta

Administradora Seccional de Deportes de Antioquia:

No.Cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

SECCION FINANZAS

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCION TESORERIA Y RECAUDOS

3

Visitador

5100

10

1

Ayudante de Oficina

5155

05

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

SECCION SERVICIOS GENERALES

1

Almacenista

5080

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Operario Calificado

5300

05

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Supervisor

5105

12

4

Celador

5320

04

SECCION DE PROYECTOS

1

Jefe de Sección

2075

05

2

Dibujante

4095

06

SECCION DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA

1

Jefe de Sección

2075

05

2

Visitador

5100

10

3

Profesional Universitario

3020

04

SECCION DE EDUCACION FISICA Y RECREACION

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Dibujante

4095

08

SECCION DE PROMOCION Y ORGANIZACION DEPORTIVA

1

Jefe de Sección

2075

05

7

Supervisor

5105

10

SECCION DE REGISTRO Y CONTROL DEPORTIVO

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

11

Instructor

4085

10

16

Instructor

4085

08

17

Instructor

4085

06

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia la siguiente planta global de personal:

No.Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

18

2

Subdirector

2030

12

1

Jefe de Oficina

2045

10

2

Jefe de Oficina

2045

09

5

Jefede División

2040

07

4

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Especializado

3010

11

9

Profesional Universitario

3020

06

7

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

2

Dibujante

4095

08

1

Asistente Administrativo

4140

16

5

Técnico Operativo

4080

09

3

Médico Especialista (MT)

3120

16

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Técnico Administrativo

4065

10

1

Técnico Administrativo

4065

07

2

Coordinador

5005

18

1

Coordinador

5005

21

2

Coordinador

5005

16

1

Tesorero

5015

22

2

Auxiliar Administrativo

5120

12

17

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

18

2

Secretario Ejecutivo

5040

11

4

Secretario

5140

10

6

Secretario

5140

08

8

Secretario

5140

07

1

Operario Calificado

5300

11

2

Operario Calificado

5300

07

5

Conductor

5310

09

2

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

2

Auxiliar Servicios Generales

5335

06

5

Auxiliar Servicios Generales

5335

05

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Antioquia, mediante Resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo 1º del presente Acuerdo tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo 8º de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto Reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga la Resolución número 001438 del 10 de julio de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de agosto de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Emiliano Sierra Coimat.

El Secretario,

Juan Carlos Lema Escobar.»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educacion Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.